



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 25 de mayo de 2023, presentado por el administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**; la Carta N° 000111-2023-GRC/GRTYC de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 000708-2023-GRC/GRTYC del 13/06/2023 suscrito por el servidor público del Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir y el Informe N° 001086-2023-GRC/GRTYC de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 25 de mayo de 2023, el administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**, identificado con Carnet de Solicitante de Refugio N° 011605319, solicita la cancelación de su licencia de conducir N° Q011605319S;

Que, mediante Carta N° 000111-2023-GRC/GRTYC de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, se le informa al administrado en mención, sobre el procedimiento de cancelación de licencia de conducir, bajo los parámetros del artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias. De igual forma se le informa también que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 000708-2023-GRC/GRTYC del 13/06/2023 suscrito por el servidor público del Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir informa que, habiéndose verificado en el Sistema Nacional de Conductores, actualmente el administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**, presenta la Licencia de Conducir N° Q011605319S de Clase A, Categoría IIIc, la cual se encuentra vencida, insertando a su Informe la Imagen 1, como evidencia de su afirmación. De igual forma inserta a su Informe las imágenes 2 y 3, del Sistema Nacional de Sanciones y Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, recomendando continuar con el trámite que corresponda. Adjunta al indicado Informe la siguiente documentación en físico:

- Original del Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N° 14102 de fecha 12 de junio de 2023, mediante el cual el citado administrado solicita la cancelación de su licencia de conducir.
- Adjunta también el original del Comprobante de Pago de fecha 12 de junio de 2023 del Banco de la Nación – Código de Pago 044904 por la suma de S/. 64.40



- Igualmente adjunta el original de la Licencia de Conducir N° Q011605319S de Clase A, Categoría IIIc, correspondiente al administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**.

Que, asimismo mediante Informe N° 001086-2023-GRC/GRTYC de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se pronuncia favorablemente sobre la solicitud de cancelación de licencia de conducir realizada por el administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**;

Que, al respecto, el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a. Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la licencia de conducir.
- b. Por mandato legal o judicial.
- c. Por fallecimiento del titular.
- d. Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia de conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- e. **Por renuncia del titular a su licencia.**

26.2. La autoridad que otorga la licencia de conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, de igual forma la cancelación de la licencia de conducir, se ha previsto como un procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 del 19/05/2023, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 19/07/2023, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- Presentar la solicitud indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. (Formulario N° 14102).
- Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia.
- Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago que debe realizar el administrado en el Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional del Callao.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se ha evidenciado que el administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**; ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 del 19/05/2023, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 19/07/2023; de igual forma, su solicitud encuadra en el inciso e) del artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, cumpliendo con devolver el original de su licencia de



conducir N° Q011605319S de Clase A, Categoría IIIc, presenta el Formulario N° 14102 debidamente llenado, y además presenta el Comprobante de Pago del Banco de la Nación de fecha 12 de junio de 2023 por la suma de S/. 64.40, con número de serie 044904, motivo por el cual resulta procedente su solicitud;

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del 19/05/2023, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19/07/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONER LA CANCELACION** en forma automática de la licencia de conducir N° Q011605319S de Clase A, Categoría IIIc del administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**, por la causal de renuncia del titular a su licencia de conducir.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** el registro en el Sistema Nacional de Conductores-SNC de la presente Resolución, encargándose dicha función al Coordinador del Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir; precisándose que el registro debe realizarse una vez sea notificada debidamente la presente Resolución al administrado.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado **Jorge Wladimir SANOJA YANES**, en su domicilio real sito Mz. B Lt. 5-E Urb. El Naranjal, San Martín de Porres, Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE